



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CARTELES, FOLLETOS (TRÍPTICOS) Y SEPARADORES, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL, NÚMERO AD-043-2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL, LIC. AIDEE RODRÍGUEZ ORTEGA, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- Constitución. - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades.- El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el otrora Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal. - Mediante solicitud de fecha cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022), la Subdirección de Adquisiciones, solicitó la elaboración y suscripción del presente instrumento legal al Departamento de Contratos, contando con la partida presupuestal 2150101 y de acuerdo a la solicitud de pedido número 500008756.

I.1.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8.**

I.2.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

I.2.1.- Constitución. - Es una empresa constituida con base en las leyes mexicanas como "Encuadernación Progreso, S.A.", según escritura pública número 12,769, de fecha primero (1º) de marzo de mil novecientos sesenta (1960), otorgada ante la fe del entonces Notario Público Número 134 de la Ciudad de México, Lic. Alfonso Román. Mediante escritura pública No. 156,158 de fecha treinta (30) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada ante la fe del Notario Público Número 31 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, Lic. Mario Monroy Estrada, hace su transformación a "Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V."

I.2.2.- Asimismo declara ser una empresa de participación estatal mayoritaria, cuyo capital accionario está suscrito exclusivamente por entidades de la Administración Pública Federal, por lo que en términos de los artículos 1º y 3º fracción II y 46 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, esta empresa forma parte de la Administración Pública Federal Paraestatal, lo anterior también se fundamenta en la relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial con fecha trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

I.2.3.- Facultades.- La Lic. Aidee Rodríguez Ortega en su carácter de Apoderada Legal está facultada para obligarla en los términos del presente contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada del Instrumento Notarial número 41,214 de fecha trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Notario Público Número 150, Lic. José Luis Franco Varela, en la Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsas de la copia certificada del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

I.2.4.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es **IEP921123J76.**

I.2.5.- Domicilio.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal el ubicado en Av. San Lorenzo Tezonco No. 244, Colonia Paraje San Juan, en la Alcaldía Iztapalapa, en la Ciudad de México, C.P. 09830, Tel.: 55 59702622 y 2615, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de la IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.
5100002427



Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>

[Handwritten signature]



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

I.3.- De "LAS PARTES":

I.3.1.- En la celebración del presente acto jurídico, "LAS PARTES" se someten a la legislación Civil Federal. Así mismo, "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal, en lo atinente a Vicios del Consentimiento.

I.3.2.- Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como a los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el contrato de mérito, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales, acorde al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Marras. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

II.1.- El presente contrato se celebra con fundamento en los artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1º párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con relación en los artículos 1792 y 1793 del Código Civil Federal.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA COMISIÓN" requiere de la prestación de servicio de impresión de carteles, folletos (trípticos) y separadores, de acuerdo a las especificaciones descritas en el **Anexo Único** que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CARTELES, FOLLETOS (TRIPTICOS) Y SEPARADORES	1	\$169,550.00	\$169,550.00
SUBTOTAL					\$169,550.00
IVA (16%)					\$27,128.00
TOTAL					\$196,678.00

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el importe total de **\$196,678.00** (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), mismo que incluye el dieciséis por ciento (16%) por concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, por lo que "LA COMISIÓN" no pagará cargo extra alguno.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo. El pago del contrato se realizará a la conclusión total del servicio sujeto al calendario de gastos autorizado a ejercer cada mes, para tal efecto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar los siguientes documentos en la Dirección de Recursos Financieros, de conformidad con lo siguiente:

- Factura.
- Cada una de las facturas que se ingresen, deberán tener anexa la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingresa a ventanilla.
- Oficio de cumplimiento de tiempo y forma del servicio, firmado por el Titular de la Subdirección de Relaciones Interinstitucionales y en su caso deberá indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.
- Copia del contrato debidamente formalizado.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y debiendo enviar la factura electrónica al correo: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de "LA COMISIÓN" la factura electrónica a más tardar dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.
5100002427

Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000.

Dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare los servicios prestados a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de acuerdo a los términos expresados en el primer párrafo de esta cláusula; de lo contrario, se le avisará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El encargado de administrar el contrato será el Titular de la Subdirección de Relaciones Interinstitucionales de "LA COMISIÓN", el C. Víctor Soler Claudín.

QUINTA. - LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO.

Lugar. - La entrega de las impresiones será en las instalaciones de "LA COMISIÓN", ubicadas en:

- Rafael Checa No. 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.

Plazo. - El servicio se realizará a partir del oficio de asignación de fecha cinco (5) de julio y a más tardar el ocho (8) julio de dos mil veintidós (2022).

El término máximo para presentar las incidencias justificadas, será de tres (03) días hábiles posterior a que se presenten, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; mientras que cualquier otra, deberá presentarse en el momento que ocurra y previo al vencimiento del contrato.

En caso de presentarse alguna incidencia que afecte el plazo de realización, deberá ser manifestada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" explicando, y en su caso, documentando los motivos que la originen, así como el plazo que considere necesario en solicitar para prorrogar la prestación total del servicio, por escrito en papel membretado, debidamente firmado por su persona Representante o Apoderado Legal y dirigido al Subdirector de Relaciones Interinstitucionales de "LA COMISIÓN", sita en el tercer piso del inmueble ubicado en la calle Rafael Checa No. 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.

SEXTA. - VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN. El Titular de la Subdirección de Relaciones Interinstitucionales de la "LA COMISIÓN", será el responsable de la verificación del cumplimiento del servicio, en caso contrario, le será comunicado mediante escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a más tardar tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que se identifique que el servicio no cumple con las especificaciones, de conformidad con el presente instrumento legal y su anexo único y de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos de la Adjudicación Directa Nacional Presencial, número AD-043-2022; hasta en tanto no se subsanen dichas correcciones, éste no se tendrá por realizado.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS.

De cumplimiento. - De conformidad con el artículo 1º, párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en apego a lo que establece el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no se solicitará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la fianza de cumplimiento.

OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del oficio de asignación de fecha cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

NOVENA. - MODIFICACIONES. El presente Contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido en los artículos 1792 y 1793 del Código Civil Federal y a petición de "LA COMISIÓN".

DÉCIMA. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN".

El incumplimiento de esta cláusula responsabiliza a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en los términos de este Contrato y otras leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales, de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato pertenecerá a "LA COMISIÓN", por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.
5180002427

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





Así mismo, "LA COMISIÓN" se compromete a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, así como otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA COMISIÓN" podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Cuando subrogue el presente contrato.
- b) Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- c) Cuando incumpla con la obligación de prestar el servicio establecido en el contrato.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACION ANTICIPADA. - "LAS PARTES" convienen en que "LA COMISIÓN" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por razones de fuerza mayor, debiendo notificarlos a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito con un mínimo de 60 días de anticipación sin responsabilidad alguna para "LA COMISIÓN".

DÉCIMA CUARTA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" resolverán sus diferencias conciliatoriamente. Sin embargo, en caso de no lograr un acuerdo en común para las diferencias que entre "LAS PARTES" se pudiesen suscitar, estas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres (03) tantos, en la Ciudad de México, el día cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022).

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
LA APODERADA LEGAL

LIC. AIDEE RODRÍGUEZ ORTEGA

IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.
5100002427

Calle Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Calle Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





ANEXO ÚNICO

Servicio de impresión de carteles, folletos (trípticos) y separadores.

- 5000 Carteles en papel Couche Mate de 115 grs,
- Tamaño 70 x 95 cms
- 4 tintas en mate

- 100,000 Folleto (tríptico) papel Couche Mate de 75 grs
- 4 tintas en mate
- Tamaño extendido 20.5 x 33 cms

- 100,000 Separadores Impresión en cartulina opalina 225 grs
- 4 tintas en mate
- Tamaño extendido 19.5 x 4 cms



IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V.
5100002427

Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Cajal Otorgón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>

